

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
Por tres meses 5'50 >
Por seis meses 10'50 >
Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
Por tres meses 7'00 >
Por seis meses 12'50 >
Por un año 24'00 >

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio)

Gobierno Civil

Vías pecuarias.—GALILEA

1251

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Galilea que dictada a la fecha dice así:

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 31 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Galilea, pedido repetidas veces por los ganaderos de dicha ciudad y por la Asociación general de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a.—Las operaciones del deslinde comenzarán el día 6 de agosto próximo a las nueve de la mañana en el sitio denominado el «Corral de las Tres Esquinas», para seguir después por los pagos apodados «La Mata», «Valdeguiñaz», etc.

b.—Dirigiré el deslinde el Ingeniero de la Asociación general de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y ayudado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Galilea.

Dese cuenta de esta providencia al Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino; al Ayuntamiento de Galilea, para que cite en forma a los propietarios colindantes; nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real decreto y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público que se va a realizar este deslinde, y

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

publique esta providencia tres días seguidos en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Logroño, 23 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

OBRAS PÚBLICAS

1284

AGUAS

Don Daniel Menchaca, como mandatario de don Segundo Sánchez Torres, Agente de Cambio y Bolsa, vecino de Madrid, ha solicitado la inscripción en el Registro general de aprovechamientos de aguas, uno de 9 litros por segundo de tiempo, del río Cubo, en la partida Balagüe, afluente del Najarilla, en término municipal de Anguiano, a cuya solicitud acompaña testimonio notarial del título de propiedad de varias huertas que disfrutan del riego con las aguas derivadas del río Cubo desde hace más de veinte años, y a fin de que puedan reclamar los que se creyeren perjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días presenten los escritos de oposición o reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Alcaldía de An-

guiano, según lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

ANUNCIO

1286

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 75 al 92 de la carretera de Garay a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Fermín Jiménez Sáenz y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo, Quel, Autol y Calahorra, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

**

CIRCULAR

1301

Habiéndose dispuesto por el Gobierno Militar de la provincia, que en la semana entrante dén principio los ejercicios de tiro al blanco, que tendrán lugar en el nuevo campo de la Rad de Villamediana y de Lasuén, recientemente adquirido por Guerra, por la presente se hace saber a los Alcaldes de Villamediana, Murillo y Agoncillo y de esta Capital, cuyas jurisdicciones lindan con el citado campo, a fin de que ellos a su vez, por medio de bando, lo pongan en conocimiento de los vecindarios respectivos, significándoles que los días de tiro, se indicarán oportunamente, colocando una bandera en lo más alto del referido campo.

Logroño, 30 de Junio de 1923.

El Gobernador

Francisco García Catalán

**

MINAS

Don Alberto Pérez Sanmillán, Secretario de este Gobierno de provincia.

1283

Hago saber: Que el señor Gobernador Civil con fecha de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno de los registros mineros siguientes:

NÚMERO d.º del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Pertenec- cias	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
3070	San Benito	19	Cobre	Entrena	Don Miguel P. Ferrer
3071	Angelita	20	Idem	Logroño	
3072	Confianza	23	Idem	Daroca	

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la Minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno Civil durante las horas de oficina de 9 a 13 del día, como previene el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913.

Logroño, 27 de Junio de 1923.—Alberto Pérez Sanmillán.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan redactadas del Gobierno de Provincia.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

PAGINA 2.

BOLETIN OFICIAL

AÑO 1923

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junio que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económicas administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES Oficiales números 68 y 70, correspondientes a los días 7 y 12 de Junio.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			PLAZO	MES, DIA Y HORA	en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
Pueblos	Montes		Maderas —	LEÑAS —	TASACION para la corte, labra, carboneo y saca —				
Maderas	Mejores oúbricos	Ramales Estéreos	Gresas Estéreos	Ptas. Cts.	Días				
Manzanares	Uso o Hayedo	Haya	20'00	30	100 460 00	90	Agosto, 3, a las 8 1/2	Que se obtendrán de 20 hayas señaladas con el marco en el sitio «La Estacada».	
Idem	Idem	Haya	18'00	20	» 400 00	90	Idem 3, a las 9	Que se obtendrán de 20 hayas señaladas con el marco en el sitio «Carrojo».	
Ojacastro	Monte Mayor	Haya	»	50	150 250 00	120	Idem 3, a las 8	Que se obtendrán por limpieza y entresaca en el sitio «Vizcuerda».	
Pazuengos	Vallilengua	Brezo	»	100	100 00	Todo el año	Idem 3, a las 8	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Monteondo».	
Santurdejo	La Solana	Brezo	»	150	150 00	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 8	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio «Solana».	
Urquiava	Urquiava	Brezo	»	200	200 00	Hasta 1.º Agosto	Idem 6, a las 8	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio «Valle el Buitre».	
Quintanar	Ezquerriar	Brezo	»	150	150 00	Hasta 1.º Agosto	Idem 6, a las 8	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio «Royo Ezquerriar».	
Villarta	Redondo	Brezo	»	»	150 00	150	Idem 6, a las 10	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio «La Bonga».	
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	»	50	50 00	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 8	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio «Esconcia».	
Idem	Idem	Haya	25'00	30	» 560 00	60	Idem 4, a las 8 1/2	Que se obtendrá de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio «Tres Aguas».	
Anguiana	El Soto	Olmo y chopo	105'00	»	3950 00	90	Idem 3, a las 8	Que se obtendrá de 80 olmos y 90 chopos señalados con el marco oficial «Fuente Noguera».	
Casalarreina	Idem	Chopo	100'00	»	4000 00	90	Idem 3, a las 10	Que se obtendrá por la corte de 300 chopos señalados con el marco en el sitio «Los Pradillos».	
Cirueña	La Delhesa	Roble	70'00	»	140 2880 00	90	Idem 2, a las 8	Que se obtendrá de 150 robles señalados con el marco oficial en el sitio «El Sotillo».	
Cirueña	Reballar	Roble	50'00	»	100 1700 00	120	Idem 2, a las 9	Que se obtendrá de 100 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Los Vallejuelos».	
Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Encina	»	200	» 500 00	Hasta 1.º Abril	Idem 4, a las 11	Que se obtendrá por corte de mata rasa de la mata de encina en el sitio «Umbria de Palaoio».	
Villavardes	Carrascalillo	Encina	»	»	300 600 00	Hasta 1.º Abril	Idem 4, a las 8 1/2	Que se obtendrá por limpieza de la mata de encina en el sitio «Plantilla».	
Ajamil	Las Matas	Haya	59'840	»	50 1250 00	90	Idem 2, a las 9	Que se obtendrá de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Carrascosa».	
Almarza	Dehesa Quiñón	Haya	132'497	50	» 2700 00	90	Idem 2, a las 9	Que se obtendrá de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Orillar».	
Gallinero	Mataoseura	Haya	112'970	»	100 2400 00	120	Idem 3, a las 9	Que se obtendrá de 70 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Peña Umbria».	
Idem	Monte Mayor	Haya	71'262	»	60 1500 00	90	Idem 3, a las 9 1/2	Que se obtendrá de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Valle Malicioso».	
Lumbreiras	Dehesa Lostornal	Brezo	»	»	100 50 00	180	Idem 4, a las 9	Que se obtendrá del arranque del brezo en el sitio que se designe.	
Idem	Idem	Haya	50'500	»	30 1050 00	60	Idem 4, a las 9 1/2	Que se obtendrá de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Cabellazo».	
Idem	La Pineda	Brezo	»	»	100 50 00	120	Idem 4, a las 10	Que se obtendrá por arranque de brezo en el sitio que se designe.	
Idem	Idem	Haya	28'300	40	» 610 00	60	Idem 4, a las 10 1/2	Que se obtendrá de 20 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Alto del Chocillo».	

Muro	Haya	63'760	75	» 1350 00	90
Nestares	Haya	61'250	100	» 1350 00	90
	Roble	» 300	100	700 00	90
	Haya	32'867	50	» 700 00	90
	Dehesa Boyal	91'280	» 2500 00	120	Idem 6, a las 9
	Pino	59'257	» 1700 00	90	Idem 4, a las 9
	Pino	77'545	» 2200 00	90	Idem 6, a las 9 1/2
	Pino	59'188	» 2000 00	90	Idem 2, a las 8
	Pino	43'257	» 1500 00	90	Idem 2, a las 8 1/2
	Pino	94'977	» 2800 00	120	Idem 2, a las 9 1/2
	Pino	134'305	» 3600 00	120	Idem 2, a las 11
	Pino	121'256	» 3500 00	120	Idem 2, a las 11 1/2
	Pino	167'283	» 4300 00	120	Idem 2, a las 12
	Pino	117'477	» 3000 00	120	Idem 2, a las 12 1/2
	Pino	162'648	» 4200 00	120	Idem 2, a las 8
	Pino	193'750	» 4500 00	120	Idem 3, a las 8 1/2
	Pino	109'608	» 2400 00	90	Idem 3, a las 9
	Pino	122'090	» 3500 00	120	Idem 3, a las 9 1/2
	Pino	200'943	» 4950 00	120	Idem 3, a las 10
	Pino	95'076	» 3200 00	120	Idem 3, a las 10 1/2
	Pino	70'702	» 3000 00	90	Idem 3, a las 11
	Pino	75'515	» 3500 00	120	Idem 3, a las 11 1/2
	Pino	139'282	» 4500 00	120	Idem 3, a las 12
	Haya	82'724	» 2000 00	90	Idem 3, a las 12 1/2
	Haya	63'375	» 80 1350 00	90	Idem 2, a las 16
	Ajenjana	160'689	» 4000 00	120	Idem 4, a las 9
	Idem	60'925	» 1800 00	90	Idem 4, a las 9 1/2
	Idem	133'790	» 3000 00	120	Idem 4, a las 10
	Idem	136'388	» 3500 00	120	Idem 4, a las 10 1/2
	Varios	183'606	» 4900 00	120	Idem 4, a las 11
	Haya	73'760	» 200 00	90	Idem 4, a las 16
	Roble	82'680	» 60 1475 50	90	Idem 4, a las 10
	Ollano	» 150	100 650 00	120	Idem 4, a las 10 1/2
	Idem	» 800	» 1100 00	120	Idem 6, a las 9
	Idem	53'960	» 1079 20	90	Idem 6, a las 10

Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Laguna de la Venta».

Que se obtendrán de 60 hayas marcadas en el sitio «Los Manaderos».

Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Pocilgos».

Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio «El Algar».

Que se obtendrán de 133 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Desecada del Algar».

Que se obtendrán de 80 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Desecada de los Clérigos».

Que se obtendrán de 96 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Desecada de los Clérigos».

Que se obtendrán de 91 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Pino Gordo».

Que se obtendrán de 76 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Urbán».

Que se obtendrán de 142 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Agnardo de Pino gordo».

Que se obtendrán de 176 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente de la Raigade».

Que se obtendrán de 158 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Alto de Cagalobos».

Que se obtendrán de 241 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Al o de Fuente Taberna».

Que se obtendrán de 145 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente Taberna».

Que se obtendrán de 140 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente de los Clérigos».

Que se obtendrán de 175 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Muñón».

Que se obtendrán de 97 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Miserera».

Que se obtendrán de 117 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «La Rinconadilla».

Que se obtendrán de 186 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Ladera de Cagalobos».

Que se obtendrán de 123 pinos señalados con marco oficial en el sitio «Barranco de Fuente Taberna».

Que se obtendrán de 189 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Ladera de los Laguillos».

Que se obtendrán de 97 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Debajo del Piñón Ribas».

Que se obtendrán de 127 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Ladera de los Laguillos».

Que se obtendrán de 189 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «El Calvario».

Que se obtendrán de 127 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «El Frontón».

Que se obtendrán de 138 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Barranco de los Cobazos».

Que se obtendrán de 60 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Santa Teodosia».

Que se obtendrán de 126 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Camino de Anguliano».

Que se obtendrán de 136 pinos marcados en el sitio «Entre el camino de Anguliano y Barranco de Achondite».

Que se obtendrán de 164 pinos marcados en el sitio «Barranco de Achondite».

Que se obtendrán del boj, brezo y maleza en el sitio «Gamellón».

Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Los Tueceros».

Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Solicurri».

Que se obtendrán de 120 robles señalados con marco oficial en el sitio «Bonarios».

Que se obtendrán de 200 robles en el sitio «Las Navas».

Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros».

Que se obtendrán de 1079 20 en el sitio «Los Mosqueteros

Diputación Provincial

SECCIÓN DE CONTADURÍA

1293

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para reparación de los Establecimientos provinciales, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1922-23, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial.

Hospital provincial

Ptas Cs.

D. Hipólito Cenzano, por materiales y trabajos de pintura	88 00
D. Teófilo Miguel, por artículos de ferretería	17 75
D. José Llach, por trabajos de herrería	64 05
D. Fortunato Redón, por por cal y otros	25 25
La señora viuda de Pedro Pérez, por materiales y trabajos de hojalatería	87 80

Asilo provincial

D. Juan San Juan, por tejas y acarreo de materiales	186 35
D. Manuel Zadívar, por yeso	22 00
Total.	491 20

Logroño, 26 de Junio de 1923—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Tesorería de Hacienda

1278

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar del Recaudador de las zonas de Alesanco y Najera, para el cobro de las contribuciones e impuestos don Primitivo Mazzas Alfonso, vecino de Najera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad debiendo prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Logroño, 26 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicánor Herrero.

Anuncio Oficial

20.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

1294

En virtud de así haberse dispuesto, queda en suspenso el concurso de industriales que según anuncio de fecha 22 del actual publicado en los Boletines Oficiales números 76 de las provincias de Soria y Logroño de 25 y 26 de los corrientes, habrá de celebrarse a las nueve horas del día veinte de Agosto próximo, en la Casa cuartel de esta capital para contratar el servicio de tablados de cama con banquillos de hierro y perchas armeros.

Logroño, 29 de Junio de 1923.—El Coronel Subinspector.

Imprenta Provincial

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE Montes	APROVECHAMIENTOS			PLAZO para la corta, labra, carboneo y saca —	MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	TASACIÓN	OBSERVACIONES			
		Maderas	LEÑAS				Fras., Cs.				
			Ramaje Estéreos Gruesas Estéreos	Metros cubicos							
Villasiada	Montes Madres	Brezo	53'960	300	50	50 00	120	Agosto 7, a las 13 1/2	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio que se designe.		
Idem	Idem	Pino	149'820	>	2800	00	120	Idem 7, a las 8	Que se obtendrán de 137 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «La Cola».		
Idem	Idem	Pino	208'092	>	4000	00	120	Idem 7, a las 8 1/2	Que se obtendrán de 205 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Cruz del Pinar».		
Idem	Idem	Pino	193'038	>	3800	00	120	Idem 7, a las 9	Que se obtendrán de 183 pinos en el sitio «Barranco del Sahucal».		
Idem	Idem	Pino	163'583	>	3000	00	120	Idem 7, a las 9 1/2	Que se obtendrán de 147 pinos marcados en el sitio «Arrastré de Tirasiete».		
Idem	Idem	Pino	281'586	>	4900	00	120	Idem 7, a las 10	Que se obtendrán de 238 pinos marcados en el sitio «Fuente del Piojo».		
Idem	Idem	Pino	104'043	>	2000	00	120	Idem 7, a las 10 1/2	Que se obtendrán de 111 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «La Muela».		
Idem	Idem	Pino	274'749	>	4900	00	120	Idem 7, a las 11	Que se obtendrán de 217 pinos marcados en el sitio «Horcajo del Sahucal».		
Idem	Idem	Pino	119'564	>	3000	00	120	Idem 7, a las 11 1/2	Que se obtendrán de 112 pinos marcados en el sitio «Terreros de la Fuente del Piojo».		
Idem	Idem	Haya	251'262	150	>	4990	00	120	Que se obtendrán de 120 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Tranca».		
Idem	Idem	Haya	41'779	30	>	840	00	60	Que se obtendrán por la corte de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Laguna Ciega».		
Idem	Idem	Haya	25'838	20	>	800	00	60	Que se obtendrán por la corte de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Laguna Ciega».		

Administración Municipal

TURRUNCÚN

1235

Don Manuel Puerta Royo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Turruncún, 19 Junio de 1923.—Manuel Puerta.

URUÑUELA

1228

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas por la inspección de carnes, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además 125 fanegas de trigo por la igualada de las caballerías de la localidad, cuyo cobro garantiza una asociación de labradores, pudiendo colocar de 4 a 5 000 herraduras al año. También podrá contratar para la igualada y herraje, el ganado de la villa de S. malo, distante de ésta un kilómetro próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a la Alcaldía de esta villa en el término de veinte días.

Uruñuela, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Casimiro Angulo.

ZARZOSA

1280

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento en el año actual, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo Julio, debidamente reintegradas, y justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Zarzosa, 20 de Junio de 1923.—El Alcalde, Bonifacio de Grande.